

OFICIALIZA MODIFICACIÓN Nº1
CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE LA MUTUAL DE SEGURIDAD
DE LA CÁMARA CHILENA DE LA
CONSTRUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD
DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 6 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N°021/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Nº134/SU/2016, de fecha

9 de agosto de 2016.

2. La modificación N°1 Convenio Asistencial Docente, de fecha 14 de enero de 2019, entre la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICIALÍZASE, la modificación N°1 Convenio Asistencial Docente, de fecha 14 de enero de 2019, entre LA MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, en los siguientes términos:



MODIFICACIÓN Nº1 CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

En Santiago de Chile, a de 14 de Enero de 2019, entre MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, Rol Único Tributario Nº 70.285.100-9, en adelante "Mutual", representada por Héctor Jaramillo Gutiérrez, cédula de identidad Nº 10.635.062-0 y Rafael Herrera Zavala, cédula de identidad Nº13.462.230-K, todos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 194, Comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, Rol Único Tributario Nº 71.133.700-8, en adelante "la Universidad", representada por su Rector, don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad Nº 5.621.630-8, ambos con domicilio en Avda. Bulnes Nº01855, Comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes, en adelante "UMAG" se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO. Antecedentes. Por contrato suscrito el 16 de Mayo de 2016, las partes acordaron colaborar en el ámbito de la docencia en las carreras de pregrado impartidas por la Escuela de Medicina (Medicina), Facultad de Ciencias de la Salud (Enfermería, Kinesiología, Terapia Ocupacional); Facultad de Educación y Ciencias Sociales (Trabajo Social y Psicología).

SEGUNDO. Objeto. Por este instrumento, las partes acuerdan, a contar del 02 de Julio de 2018, lo siguiente:

 Reemplazar la Cláusula Novena del contrato procedentemente individualizado, la que queda como sigue:

"NOVENO: Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente. Los estudiantes deben estar en conocimiento del Convenio Asistencial Docente y respetar la Ley de Derechos y Deberes del paciente, resguardando que el desarrollo de las actividades, no menoscaben el respeto de los derechos del usuario. Mutual velará siempre por la protección de la seguridad y los derechos de los pacientes y por la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.





| Sede Corporativa Av. Lib. Bernardo O'Higgins 194, Santiago Centro | Tel: (56.2) 2767 9000



Mutual, a través de su Campus Mutual definirá las actividades a desarrollar durante la práctica clínica en la Red Salud Mutual a través de "Especificaciones Técnicas" por carrera y nivel de formación, que los coordinadores de carreras o de Campo Clínico de la Universidad deberán conocer con antelación, para validar el cumplimiento del programa académico que poseen.

Todo estudiante será sometido al proceso de supervisión activo y continuo por parte de Mutual correspondiente al "Programa de Supervisión de Práctica Clínica" vigente. Estas pautas serán aplicadas por el profesional guía de Mutual de Seguridad en conjunto con el docente de la Universidad en el caso de las prácticas curriculares y por el docente Mutual en las prácticas profesionales (Internado). Los resultados de éstas se enviaran anualmente a la Universidad."

SEGUNDO. Estipulaciones vigentes. Las estipulaciones y condiciones contenidas en el convenio asistencial docente del 16 de Mayo de 2016, que no hubieren sido modificados o alterados expresamente por este instrumento, permanecen plenamente vigentes e inalterables en su forma y alcance.

PERSONERÍAS. La personería de Héctor Jaramillo Gutiérrez y Rafael Herrera Zavala para representar a Mutual, consta en escrituras públicas de fecha 13 y 28 de junio de 2018, ambas otorgadas ante la Notario Público de Santiago, doña Maria Angelica Galán Baüerle. La personería de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez representar a la Universidad de Magallanes consta en Decreto N° 238, de 06 de Agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

Este instrumento se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha distribuyéndose en razón de dos para Mutual y uno para Universidad de Magallanes

Héctor Jaramillo Gutiérrez

Representante

Rafael Herrera Zavala

Representante

Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción

Juan Arcadio Oyarzo Pérez

// Representante

Universidad de Magallanes

DHG



| Sede Corporativa Av. Lib. Bernardo O'Higgins 194, Santiago Centro | Tel: (56.2) 2767 9000 | www.mutual.

Resolución N°021/SU/2019

2. El encargado del convenio será la académica Dra. Elide Mariela Alarcón Bustos, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

